

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-459

Folio No. 0000500105513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, a través de la **UNIDAD DE ENLACE** mediante oficio UDE-3531/2013 de fecha 25 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500105513:

"Solicito el número de audiencias y de accesos a información clasificada que ese sujeto obligado ha tenido con cada uno de los comisionados y ex comisionados del IFAI, desde el 2003 a la fecha; desglosando la información por: número de recurso y año, comisionado (a) ponente y fecha en que se llevó a cabo la audiencia o el acceso. También solicito el nombre del titular de la unidad de enlace y la fecha en que fue designado."

Respuesta de la unidad administrativa consultada: La **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, a través de la **UNIDAD DE ENLACE** mediante oficio UDE-3531/2013 de fecha 25 de junio de 2013 en los términos siguientes:

"Sobre el particular me permito comunicarle que en los archivos de esta Unidad de Enlace no/no obra documento y/o archivo, que se refiera a información estadística como es requerida por el solicitante; es decir, no existe en esta Oficina un documento que atienda el planteamiento expresado por el solicitante."

Por otra parte, esta Secretaría no está obligada a elaborar documentos ad hoc, tal como lo refiere el CRITERIO/009-10 ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS AD-HOC, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos."

Por lo anterior, de conformidad con los Artículos 42, primer párrafo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara como inexistente la información solicitada, por lo que se solicita a ese Comité de Información a su cargo, la resolución sobre la declaratoria correspondiente, de conformidad con los Artículos 29 y 46 de la citada Ley."

No obstante lo expresado, con el fin de beneficiar el acceso a la información, y con fundamento en el Artículo 40 de la Ley citada, se sugiere que el solicitante dirija su consulta al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud. Asimismo, este Comité de Información sugiere al peticionario a realizar su solicitud directamente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicado en Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-459

Folio No. 0000500105513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA**: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Tras una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, a través de la **UNIDAD DE ENLACE** mediante oficio UDE-3531/2013 de fecha 25 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-459

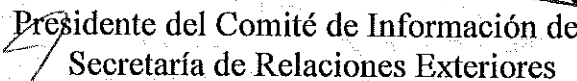
Folio No. 0000500105513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MAX ALBERTO DIENER SALA


Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

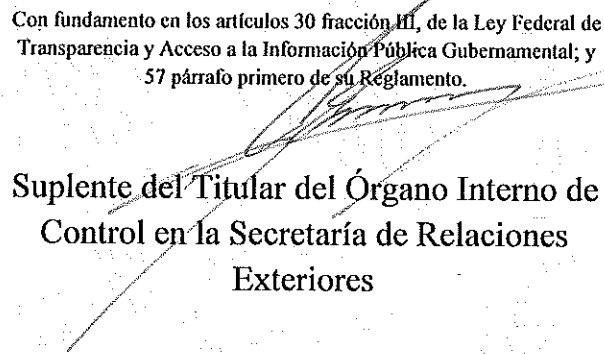
**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO**



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

